EL INFRASCRITO PRESIDENTE DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR, HACE CONSTAR:

Que en Acta No. 25-2019 celebrada por la Junta Directiva, el día Once de Octubre del dos mil Diecinueve, aparece el Punto TERCERO, PUNTOS DE AGENDA, Numeral 7) que textualmente dice:

7) PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE COSTOS DE MATERIALES POR LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

I. DEL ANTECEDENTE

Licenciada Lizeth Aguilar Lino, Oficial de Información, informa que en el marco de la actualización del portal de transparencia se ha verificado un incumplimiento a la normativa que atañe a dicha unidad, relativa a que la Ley de Acceso a la Información Pública es la normativa con la que se pretende ser garante de las acciones que ejecutan las instituciones públicas a través de la rendición de cuentas de sus gestiones, de tal suerte que para el cumplimiento de tal cometido debe dotarse a todos los ciudadanos del derecho a la información, derecho que se materializa con la entrega de información en sus diferentes formas.

Que en la actualidad el CIFCO no cuenta con una hoja de costos a través de la cual se haga del conocimiento de los solicitantes los montos que tendrían que sufragar por la reproducción y envío de la información, requisito indispensable previo al cobro de cualquier monto por parte del ente emisor.

Debido a lo anterior se hacen las siguientes consideraciones legales:

II.- CONSIDERANDOS LEGALES

1. El Art. 7 inciso 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) establece que uno de los entes obligados al cumplimiento de los fines y principios de esta son las instituciones autónomas, siendo que el CIFCO -de conformidad al Art. 1 de su ley- es una institución autónoma económica, financiera y administrativamente, y, por tanto, es un ente obligado.

2. Que si bien es cierto el Art. 61 de la LAIP refiere que una de las características del acceso a la información es la gratuidad de la misma, ello no puede verificarse en todos los casos, dado que la institución asumiría costos no presupuestados por la reproducción de aquella -dependiendo de la forma en que sea peticionada por el ciudadano-, siendo en ese contexto que se vuelve necesario contar con la delimitación de costos en que habrán de incurrir los solicitantes por la información, dado que la falencia de una hoja informativa de costos es una infracción al precitado artículo.

3. Que el Art. 6 de la Ley del CIFCO señala las atribuciones de la Junta Directiva de la institución, y entre ellas en su literal (l) enuncia la de establecer las tarifas, cánones, rentas u otros pagos por los servicios que preste, que si bien es cierto la hoja de costos no reflejará en manera alguna una ganancia para la institución, es la Junta Directiva la que debe delimitar aquellos.

4. Que el mismo Art. 61 de la LAIP establece que será por cuenta del solicitante sufragar la reproducción y envío de la información en casos determinados, pero, en todo caso, dichos costos no podrán ser mayores al valor de los materiales utilizados y costo de remisión.

5. Que se ha realizado un sondeo en las diferentes instituciones del Estado para hacer una estimación de los costos que reflejan por la reproducción y envío de la información, verificándose que la propuesta que hoy se hace del conocimiento de esta estructura es acorde a los costos que ya manejan otras instituciones y dependencias del Estado, y a su vez se ha realizado un cotejo de tales montos con la Unidad de Informática, siendo que es la que administra el contrato de arrendamiento de fotocopiadora, teniendo conocimiento de los costos que generan las impresiones, copias y CD`S.

III. DEL ACUERDO

Por tanto, con base en las facultades que le otorga la Ley del CIFCO y la obligación contenida en la LAIP, con el voto a favor de tres directores propietarios y del presidente del CIFCO se **ACUERDA:**

3)

"AUTORIZAR QUE ANTE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, SI LA IMPRESIÓN O FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS NO SOBREPASA LAS QUINCE PÁGINAS SERÁ GRATIS PARA EL SOLICITANTE, SI SOBREPASA LAS QUINCE PÁGINAS SE COBRARÁ EN SU TOTALIDAD LAS IMPRESIONES O FOTOCOPIAS, POR LOS COSTOS DE MATERIALES UTILIZADOS PARA ENTREGAR INFORMACIÓN SOLICITADA TANTO EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CIFCO, ESTO EN LOS MONTOS SIGUIENTES, LOS CUALES ESTÁN EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: (A) INFORMACIÓN EN CD (ENTREGADO POR CIFCO) $0.50; (B) FOTOCOPIA POR PÁGINA A BLANCO Y NEGRO TAMAÑO CARTA $0.03; (C) FOTOCOPIA POR PÁGINA A BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO $ 0.04; (D) FOTOCOPIA CERTIFICADA DE UNA PÁGINA $ 3.00 MÁS $0.04 POR CADA FOLIO ADICIONAL. LOS FONDOS QUE SE DEVENGUEN POR ESTE CONCEPTO DEBERÁN INGRESAR A LOS FONDOS PROPIOS DE CIFCO, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA INSTITUCIONAL".

Y para efectos de trámites legales correspondientes, extiendo la presente en la ciudad de san salvador, a los Catorce días del mes de Octubre del dos mil Diecinueve.

CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR
CIFCO
PRESIDENCIA

LIC.GUILLERMO ALEXANDER HASBUN H.
PRESIDENTE